



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150059300
DEMANDANTE: COUNION
DEMANDADO: OMAR ESTANISLAO ORTEGA GÓMEZ Y SANTIAGO ABAD PÉREZ DORIA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el demandado SANTIAGO ABAD PÉREZ DORIA solicitó entrega de títulos. Sírvese proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica santiabad7291@gmail.com fue recibido el 11 de enero de 2022, solicitud de entrega de títulos por parte del demandado SANTIAGO ABAD PÉREZ DORIA.

Pues bien, revisado el proceso sub examine, se tiene que el mismo se encuentra suspendido con ocasión a escrito suscrito por OLGA LUCIA CANCELADO PRADA, quien en su condición de Operadora de Insolvencia de la FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL – CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, mediante el cual nos comunicó admisión e inicio del proceso de negociación de deudas solicitado por el señor SANTIAGO ABAD PÉREZ DORIA, relacionando deudas, ingresos, obligaciones y procesos en su contra. Así las cosas, en dicho proceso se encuentran suspendidos todo tipo de pagos, tal como fue ordenado por la Dra. CANCELADO PRADA en la providencia en mención, razón por la cual, se negará la entrega de títulos solicitada, aunado al hecho que estamos a la espera de lo resuelto en la audiencia de negociación de pasivos, la cual fue fijada para el día 19 de noviembre de 2021 a las 11:00 AM, sin embargo, hasta la presente no hemos tenido más comunicación al respecto.

En virtud de lo anterior, se ordenará requerir a OLGA LUCIA CANCELADO PRADA, en su condición de Operadora de Insolvencia de la FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL – CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, al correo electrónico conciliacionfmv@outlook.com, con el fin de que nos informe el estado del proceso de negociación de deudas solicitado por el señor SANTIAGO ABAD PÉREZ DORIA. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar entrega de títulos solicitada por el señor SANTIAGO ABAD PÉREZ DORIA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Requerir a OLGA LUCIA CANCELADO PRADA, en su condición de Operadora de Insolvencia de la FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL – CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, al correo electrónico conciliacionfmv@outlook.com, con el fin de que nos informe el estado del proceso de negociación de deudas solicitado por el señor SANTIAGO ABAD PÉREZ DORIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 134-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23 Malambo - Atlántico.
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 12 de fecha 1 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150059300
DEMANDANTE: COUNION
DEMANDADO: OMAR ESTANISLAO ORTEGA GÓMEZ Y SANTIAGO ABAD PÉREZ DORIA.

Malambo, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 266AB

OLGA LUCIA CANCELADO PRADA Operadora de Insolvencia
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL – CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
conciliacionfmv@outlook.com

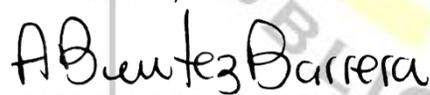
Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 28 de febrero de 2022, resolvió requerirla con el fin de que nos informe el estado del proceso de negociación de deudas solicitado por el señor SANTIAGO ABAD PÉREZ DORIA.

Lo anterior, toda vez que, desde el 27 de octubre de 2021, fecha en la que nos comunicó la admisión e inicio del proceso de negociación de deudas solicitado por el señor SANTIAGO ABAD PÉREZ DORIA, relacionando deudas, ingresos, obligaciones y procesos en su contra, no hemos tenido más comunicación al respecto. Así mismo nos informe lo resuelto en la audiencia de negociación de pasivos, la cual fue fijada para el pasado 19 de noviembre de 2021 a las 11:00 AM.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y rendir informe a esta agencia judicial cuando haya dado cumplimiento a lo aquí ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO

**FAVOR REMITIR SU RESPUESTA
ÚNICAMENTE POR CORREO
ELECTRÓNICO.**